



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019

NÚMERO 98

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden HAC/552/2019, de 11 de abril, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado, y por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado; la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de la Administración Institucional del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado.	13297
Orden HAC/553/2019, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado.	13298

III. — PERSONAL

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	13299

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	13300
Hojas de servicios	13302
Distintivos de permanencia	13303
• ESCALA DE TROPA	
Distintivos de permanencia	13304

VARIOS CUERPOS

Distintivos de permanencia	13313
----------------------------------	-------

**ARMADA**

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
Ceses 13318
- ESCALA DE SUBOFICIALES
Destinos 13319
- ESCALA DE MARINERÍA
Licencia por asuntos propios 13323

CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES
Cambios de residencia 13324

CUERPO DE INGENIEROS

- ESCALA DE OFICIALES
Licencia por asuntos propios 13325

RESERVISTAS

- Situaciones 13326

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES
Recompensas 13328
- ESCALA DE OFICIALES
Ascensos 13329
Comisiones 13330
- ESCALA DE SUBOFICIALES
Reserva 13331
- ESCALA DE TROPA
Distintivos 13332
- VARIAS ESCALAS
Recompensas 13333

CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES
Comisiones 13334

VARIOS CUERPOS

- Recompensas 13335

RESERVISTAS

- Recompensas 13336

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

- Bajas 13337

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

- Ascensos 13338

ESCALA DE SUBOFICIALES

- Ascensos 13339

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

- Ascensos 13341
- Retiros 13342
- Bajas 13343



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	13346
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	13347
Designación de aspirantes	13348
Cursos	13366
Cursos en el extranjero	13377
Profesorado	13378
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	13386
Aptitudes	13392
Convalidaciones	13393
Homologaciones	13396

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES	13399
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	13409
NORMALIZACIÓN	13411

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	13412
-----------------	-------

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	13419
-----------------------------------	-------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS	13420
CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	13421

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE TROPA	
Trienios	13424



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE HACIENDA****CONTABILIDAD PÚBLICA**

Orden HAC/552/2019, de 11 de abril, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado, y por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado; la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de la Administración Institucional del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/05/17/pdfs/BOE-A-2019-7344.pdf>

(B. 98-1)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 17 de mayo de 2019.

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE HACIENDA****CUENTA GENERAL DEL ESTADO**

Orden HAC/553/2019, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/05/17/pdfs/BOE-A-2019-7345.pdf>

(B. 98-2)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 17 de mayo de 2019.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/07627/19

Cód. Informático: 2019011429.

Se asigna, por cambio de adscripción, un fondo procedente del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, un fondo procedente del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 13 de mayo de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. TÍTULO: BUSTO DE D. PEDRO PABLO ABARCA DE BOLEA Y XIMÉNEZ DE URREA
(1719-1798), X CONDE DE ARANDA

STATUS: Original

MATERIA/TÉCNICA: Tierra de pipa esmaltada y sin policromar; moldeado

DIMENSIONES: Figura: 68 cm (altura); 58 cm (anchura); 45 cm (profundidad) /
Peana: 24 cm (altura); 36 cm (anchura); 36 cm (profundidad)

DATACIÓN: h. 1775-1799

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Fábrica de Alcora (Castellón).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 30.000 euros (2017).

OBSERVACIONES: Sobre peana de madera estucada y policromada. Número anterior
del Sistema MILES ES18-45



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/07628/19

Cód. Informático: 2019011435.

Se autoriza la salida temporal de treinta y cuatro fondos bibliográficos de la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), para su restauración.

Para posibilitar la restauración de treinta y cuatro fondos bibliográficos de la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director de la Biblioteca Central Militar (Madrid), del Director de la Empresa DELTOS Conservación Documental S.L. (Cuenca), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su restauración, desde el 20 de mayo de 2019 al 30 de noviembre de 2019, de los fondos bibliográficos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos bibliográficos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados en la Empresa DELTOS CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, S.L. (C/ Curtidores, 116; 16001 Cuenca) CIF. B-16217754, durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos bibliográficos, durante el tiempo que permanezcan fuera de la misma.

Cuarto.- Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos bibliográficos, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 y 63.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 4 punto 4 sobre Régimen Jurídico de los fondos de Bibliotecas del Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas. También es aplicable todo lo que sea concerniente a la Orden DEF/92/2008, de 23 de enero, por la que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos bibliográficos de la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito, a favor del Director de la Empresa DELTOS CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, S.L. (C/ Curtidores, 116; 16001 Cuenca) CIF. B-16217754.

Madrid, 13 de mayo de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. SIGNATURA: 1676-B-1
TÍTULO: A LA MAIESTAD CATHOLICA DE CARLOS SEGUNDO REY NUESTRO SEÑOR:
PROPOSIZION PARA VN PARTICULAR SERUIZIO MILITAR, PERTENEZIENTE À SÙ
REAL CORONA
STATUS: Copia
AUTOR: Xarava de Castillo, Diego
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1676
LUGAR DE PRODUCCIÓN: s. I
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 1.000 euros
2. SIGNATURA: 1681-1
TÍTULO: DE MOTU ANIMALIUM. OPUS POSTHUMUM; PARS ALTERA
STATUS: Copia
AUTOR: Borelli, Giovanni Alfonso
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1681
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Roma
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 8.000 euros
3. SIGNATURA: 1697-2
TÍTULO: ARITHMETICA DEMOSTRADA
STATUS: Copia
AUTOR: Corachán, Juan Bautista
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1719
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 1.300 euros
4. SIGNATURA: 1757-2
TÍTULO: LE PARFAIT INGÉNIEUR FRANÇOIS OU LA FORTIFICATION OFFENSIVE ET
DÉFENSIVE: CONTENANT LA CONSTRUCTION, L'ATTAQUE ET LA DÉFENSE DES
PLACES REGULIERES
STATUS: Copia
AUTOR: Deidier, Abbé
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1757
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 5.000 euros
5. SIGNATURA: MS-1134
TÍTULO: APOLOGIA EN ESCUSATION Y FAUOR DE LAS FABRICAS QUE SE HAZEN
POR DESIGNO DEL COMENDADOR SCRIVA EN EL REYNO DE NAPOLES.
STATUS: Original
AUTOR: Escrivá, Pedro Luis
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Manuscrito
DATACIÓN: s.a.
LUGAR DE PRODUCCIÓN: s.l.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 10.000 euros



6. SIGNATURA: V-61-10-22
TÍTULO: HISTOIRE DU SIEGE DU CHATEAU DE NAMUR
STATUS: Copia
AUTOR: Donneau de Vizé, Jean
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1692
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 800 euros
7. SIGNATURA: V-64-1-4
TÍTULO: ARCHONTOLOGIA COSMICA SIVE IMPERIORUM, REGNORUM, PRINCIPATUUM.
STATUS: Copia
AUTOR: Gottfried, Johann Ludwig
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1649
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Francofurti
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 1.500 euros
8. SIGNATURA: V-67-10-2
TÍTULO: NOUVELLE RELATION DU ROYAUME D'ESPAGNE
STATUS: Copia
AUTOR: Leti, Giovanni Giacomo
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: s.a.
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Bordeaux. Burdeos
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 1.000 euros
9. SIGNATURA: V-68-12-39
TÍTULO: LE DIRECTEUR GENERAL DES FORTIFICATIONS
STATUS: Copia
AUTOR: Vauban, Sebastien Le Prestre de
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1685
LUGAR DE PRODUCCIÓN: La Haye. La Haya
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 2.000 euros
10. SIGNATURA: VIII-14-3-7 (11).
TÍTULO: REGLES DE CINQ ORDRES D'ARCHITECTURE DE VIGNOLLE
STATUS: Copia
AUTOR: Le Muet, Pierre
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: s.a.
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 1.000 euros



11. SIGNATURA: 1636-B1
TÍTULO: LES FORTIFICATIONS DU CHEVALIER ANTOINE DE VILLE
STATUS: Copia
AUTOR: Ville, Antoine de MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1636
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 4.000 euros
12. SIGNATURA: 1619-B1
TÍTULO: REGLAS MILITARES SOBRE EL GOBIERNO Y SERVICIO PARTICULAR DE LA CAVALLERIA
STATUS: Copia
AUTOR: Melzo, Ludovico
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1619
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Milán
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 3.000 euros
13. SIGNATURA: V-64-1-10
TÍTULO: DESCRIPTION DE L'AFRIQUE: CONTENANT LES NOMS, LA SITUATION & LES CONFINS.
STATUS: Copia
AUTOR: Dapper, Olfert
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1686
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Ámsterdam
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 4.000 euros
14. SIGNATURA: V-66-1-22
TÍTULO: EL PERFETO ARTILLERO: THEORICA Y PRATICA
STATUS: Copia
AUTOR: Firrufino, Julio Cesar
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1648
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 4.000 euros
15. SIGNATURA: V-67-3-24
TÍTULO: COMENTARIOS DE LOS HECHOS DEL SEÑOR ALARCÓN, MARQUES DE LA VALLE SICILIANA Y DE RENDA
STATUS: Copia
AUTOR: Suarez de Alarcón, Antonio
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1665
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 2.000 euros



16. SIGNATURA: II-11-2-13
TÍTULO: GENEALOGÍA DE LA NOBLE Y ANTIGUA CASA DE CABEZA DE VACA
STATUS: Copia
AUTOR: Pellicer de Ossau i Tovar, José
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1652
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 11.000 euros
17. SIGNATURA: II-12-3-8/9
TÍTULO: NOUVEAUX ELEMENTS DES MATHEMATIQUES OU PRINCIPES GENERAUX DE TOUTES LES SCIENCES.
STATUS: Copia
AUTOR: Prestet, Jean
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1689-1700
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 1.400 euros
18. SIGNATURA: II-12-1-1
TÍTULO: TRATADO DE ARTILLERÍA PARA EL USO DE LA ACADEMIA DE CABALLEROS CADETES
STATUS: Copia
AUTOR: Morla, Tomás de
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1803
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Segovia
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 5.000 euros
19. SIGNATURA: 1610-1
TÍTULO: HISTORIA DE LA VNION DEL REYNO DE PORTUGAL A LA CORONA DE CASTILLA
STATUS: Copia
AUTOR: Conestaggio, Girolamo Franchi di
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1610
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 1.600 euros
20. SIGNATURA: 1614-2
TÍTULO: DIÁLOGOS DE CONTENCIÓN ENTRE LA MILICIA Y LA CIENCIA
STATUS: Copia
AUTOR: Núñez de Velasco, Francisco
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1614
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Valladolid
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 800 euros



21. SIGNATURA: 1632-1
TÍTULO: PRECEPTOS MILITARES, ORDEN Y FORMACION DE ESQUADRONES
STATUS: Copia
AUTOR: Pérez de Ejea, Miguel
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1632
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 3.400 euros
22. SIGNATURA: 1643-2
TÍTULO: GUERRA DE FLANDES
STATUS: Copia
AUTOR: Bentivoglio, Guido
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1643
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 1.000 euros
23. SIGNATURA: 1653-1
TÍTULO: DISCURSO MILITAR
STATUS: Copia
AUTOR: Moncada, Guillén Ramón de
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1653
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Valencia
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 800 euros
24. SIGNATURA: 1682-2/3
TÍTULO: PRIMERA [-SEGUNDA] DECADA DE LAS GUERRAS DE FLANDES.
STATUS: Copia
AUTOR: Strada, Famiano
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1682
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Colonia
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 4.000 euros
25. SIGNATURA: 1690-1
TÍTULO: COMPENDIO DE LOS ESQUADRONES MODERNOS, REGULARES,
E IRREGULARES.
STATUS: Copia
AUTOR: Pozuelo y Espinosa, Francisco
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1690
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 500 euros



26. SIGNATURA: 1696-B1/B3
TÍTULO: ADMIRABLES EFECTOS DE LA PROUIDENCIA SUCEDIDOS EN LA VIDA
E IMPERIO DE LEOPOLDO PRIMERO
STATUS: Copia
AUTOR: Roncaglia, Constantino
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1696
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Milán
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 5.000 euros
27. SIGNATURA: V-69-6-7/1
TÍTULO: LES TRAVAUX DE MARS, OU L'ART DE LA GUERRE (TOME PREMIER).
STATUS: Copia
AUTOR: Manesson-Mallet, Allain
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1685
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 2.500 euros
28. SIGNATURA: 1693-B1/B2
TÍTULO: ESCUELA DE PALAS Ò SEA CURSO MATHEMATICO
STATUS: Copia
AUTOR: Chafrión, José
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1693
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Milán
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 3.000 euros
29. SIGNATURA: 1683-1
TÍTULO: EXCELENCIAS DEL ARTE MILITAR Y VARONES ILUSTRES
STATUS: Copia
AUTOR: Dávila Orejón Gastón, Francisco
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1683
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 1.000 euros
30. SIGNATURA: 1675-1
TÍTULO: RESUMEN DE LA VERDADERA DESTREZA DE LAS ARMAS, EN TREINTA
Y OCHO ASSERCIONES
STATUS: Copia
AUTOR: Perez de Mendoza y Quijada, Miguel
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1675
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 4.000 euros



31. SIGNATURA: 1673-B1 (C).
TÍTULO: GULIELMI DONDINI BONONIENSIS E SOCIETATE IESU HISTORIA DE REBUS
IN GALLIA
STATUS: Copia
AUTOR: Dondini, Guglielmo
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1673
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Roma
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 500 euros
32. SIGNATURA: 1644-2
TÍTULO: PRIMERA Y SEGUNDA PARTE DE LA CURIA FILIPICA
STATUS: Copia
AUTOR: Hevia Bolaños, Juan de
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1644
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 1.800 euros
33. SIGNATURA: V-72-4-1/3
TÍTULO: HISTOIRE DES EMPEREURS ET DES AUTRES PRINCES QUI ONT REGNÉ.
STATUS: Copia
AUTOR: Le Nain de Tillemont, Louis Sebastien
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1690-1701
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 2.500 euros
34. SIGNATURA: CAT-2-6-43/45
TÍTULO: ENCYCLOPÉDIE MÉTHODIQUE. GÉOGRAPHIE MODERNE (3 V.)
STATUS: Copia
AUTOR: s.a.
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1782-1788
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. Deteriorado
VALORACIÓN: 4.000 euros



V. – OTRAS DISPOSICIONES

ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/07629/19

Cód. Informático: 2019011495.

Programa «CONSIGUE+» para la obtención de un Título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional por personal de las Escalas de Tropa y Marinería

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y en la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los Militares de Tropa y Marinería, dentro del marco de la Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa y de la Resolución de 9 de abril, conjunta de las Direcciones Generales de Formación Profesional y Cooperación Territorial, por la que se adapta la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Militares a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo; y con la finalidad de proporcionar los apoyos formativos que favorezcan su desarrollo profesional,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Programa «CONSIGUE+» destinado a la obtención de un título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional para personal de las escalas de Tropa y Marinería con un compromiso temporal con las Fuerzas Armadas.

SEGUNDO: Tendrá prioridad para cursar las enseñanzas, el personal que no esté en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional o de un título universitario. Esta prioridad se tendrá en cuenta dentro de los grupos de edad u otros condicionantes que se fijen en la convocatoria.

TERCERO: La impartición de las enseñanzas conducentes a obtener la titulación se desarrollará de forma modular en la modalidad a distancia sin perjuicio del servicio y según la oferta para «personas adultas».

La impartición de cada título se efectuará por ciclos. Un ciclo contendrá todos los módulos profesionales del título, iniciándose, de forma general, un nuevo ciclo por título anualmente coincidiendo con el inicio del curso escolar. La duración de cada módulo será semestral.

El orden de impartición de los módulos profesionales dentro de cada ciclo será responsabilidad de la Subdirección General de Enseñanza Militar, teniendo en cuenta la normativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional aplicable, así como los condicionantes de los Centros Docentes Militares donde se lleven a cabo.

CUARTO: El progreso en el programa estará supeditado a la superación sucesiva de los diferentes módulos profesionales cursados. Salvo que se especifique otra cosa en la convocatoria, no se podrá cursar un módulo (excepto el primero del ciclo) si no se tiene aprobado el anterior según el orden de módulos establecido.

QUINTO: La dirección, coordinación y gestión del Programa correrá a cargo de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) a través de la Subdirección General de Enseñanza Militar (SDGEM).

La ejecución del Programa estará a cargo de las Direcciones de Enseñanza de los ejércitos.

SEXTO: La oferta de módulos y títulos se efectuará, de manera general, semestralmente por medio de convocatoria. La convocatoria que será responsabilidad de la DIGEREM será publicada en el «BOD» con las Bases Generales. Los ejércitos efectuarán la comunicación de dicha convocatoria incluyendo las bases específicas, en las que podrán incluirse condiciones operativas.

SEPTIMO: La plataforma utilizada para fase a distancia será la del Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa.



OCTAVO: Anual, o semestralmente, se transferirán a los ejércitos los créditos necesarios para el funcionamiento del programa, tanto en lo correspondiente a las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, como para el material y equipo requerido.

Como norma general, sólo se indemnizará la asistencia a la primera convocatoria de cada módulo.

NOVENO: El Subdirector General de Enseñanza Militar desarrollará cuantas disposiciones sean necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo, desarrollo, coordinación y evaluación del programa objeto de esta Resolución.

Madrid, 14 de mayo de 2019. — La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, María Amparo Valcarce García.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/07630/19**

Cód. Informático: 2019011403.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización Otan STANAG 2937.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2937 MEDSTD (Edición 5) «Raciones de campaña para uso militar-AMedP-1.11, Edición B, y AMedP-1.18, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2937 (Edición 5) –AMedP-1.11, y AMedP-1.18 Edición B.

Tercero. La fecha de implantación será el día 24 de mayo de 2019 y el 25 de abril de 2022 para el Ejército de Tierra.

Madrid, 10 de mayo de 2019.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38133/2019, de 13 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Amigos de Montjuïc, para la realización de diversas actividades durante el año 2019.

Suscrito el 13 de mayo de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos de Montjuïc para la realización de diversas actividades durante el año 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 13 de mayo de 2019.–El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc para la realización de diversas actividades durante el año 2019

En Madrid, a 13 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Carmen Fusté Bigorra, Presidenta de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc, en nombre y representación de dicha institución, según lo expresado en el artículo 21.1.a) de sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Que el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por



todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Tercero.

Que el artículo 15.2, letras a) y j), del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que en el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc se establece que tiene entre sus fines la organización, gestión y desarrollo de actuaciones socio-culturales, asistenciales y docentes sin ánimo de lucro, ganancia o beneficio, especialmente la organización de conciertos, exposiciones, conferencias, cursillos, gestión de visitas a museos o monumentos históricos, servicios de biblioteca, archivo y documentación.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este Convenio tiene por objeto articular, durante el año 2019, la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de las actividades que a continuación se relacionan:

- a) Fiesta Infantil: «Convivir es fácil» y «Un día diferente».
- b) XV edición de Conciertos Plenilunios: conciertos de música gratuitos interpretados por bandas de música militar o civil que, normalmente, se desarrollarán en el Patio de Armas del Castillo de Montjuïc.
- c) Conmemoración del 500 Aniversario de la fundación de La Habana.
- d) II Congreso ICOFORT.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

- a) Coordinar con la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc la organización de las actividades citadas en la cláusula primera.
- b) Apoyar económicamente a la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc para la realización de las actividades objeto del Convenio.



2. La Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este Convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del Convenio.
 - b) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
 - c) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este Convenio.
 - d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del Convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula tercera.
 - e) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente Convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.
 - f) Presentar electrónicamente, suscritos por el representante legal de la entidad, todos los documentos de este Convenio, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la presentación electrónica de los documentos deberá realizarse, exclusivamente, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>], no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc en el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio con la cantidad máxima de veintiún mil (21.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2019. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este Convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en cuatro veces, mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc.

Dicha previsión es consecuencia de lo establecido por el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Las facturas acreditativas del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del Convenio y, en ningún caso, más tarde del 15 de noviembre del año de la firma del Convenio.



En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del año de la firma del Convenio.

Los certificados de gasto o la memoria económica deberán desglosar la cantidad certificada y ser acompañados de las correspondientes facturas, tickets u otra justificación que acredite el gasto, que deberán ser siempre originales y de fechas comprendidas entre la de la firma del Convenio y el 15 de noviembre del mismo año.

Los documentos justificativos del gasto se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en el certificado de gasto o en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso añadidos manuscritos.

Con carácter general, las facturas y otros documentos equivalentes deberán ser presentados electrónicamente, de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14.2.

Los documentos que constituyen la justificación de los gastos que se imputen al Convenio, deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la citada Ley 39/2015. Dicho Registro la remitirá al Ministerio de Defensa. No se necesita copia auténtica de los:

- Certificados y memorias.
- Dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa la memoria económica descrita en la cláusula segunda.2.d) y las facturas originales justificativas de los gastos, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de cada una de las actividades objeto del Convenio. El expediente compuesto por la memoria económica, las facturas originales y la certificación de conformidad será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la intervención previa del reconocimiento de la obligación.

Para aquellas operaciones exentas de IVA, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa.

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa la memoria de actividades citada, asimismo, en la cláusula segunda.2.d).

En el caso de que por parte de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Por su parte, la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc aportará para el desarrollo del objeto de este Convenio, de acuerdo con su cláusula segunda.2.a), una cantidad global estimada de diecinueve mil cincuenta (19.050) euros.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este Convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.



Quinta. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. *Vigencia.*

El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2019. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Séptima. *Extinción del Convenio.*

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

Octava. *Consecuencias en caso de incumplimiento y régimen de modificación del Convenio.*

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula quinta del presente Convenio.



Igualmente, cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicadas.–Por el Ministerio de Defensa, el Secretario general de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.–Por la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc, Carmen Fusté Bigorra.

Anexo al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc para la realización de diversas actividades durante el año 2019

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc relacionados con las actividades objeto del Convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2019 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un Convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de DIGENECO, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».



2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del Convenio, pero no se pueden abonar con cargo al Convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuic.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al Convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuic a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del Convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del Convenio.

– Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del Convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del Convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 98-4)

(Del BOE número 118, de 17-5-2019.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA****CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Orden HAC/555/2019, de 24 de abril, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales para el tercer trimestre de 2018, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas y sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento para el mismo periodo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/05/17/pdfs/BOE-A-2019-7404.pdf>

(B. 98-5)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 17 de mayo de 2019.